

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el pasado 29 de Marzo de 2022, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias. Cartago, Valle del Cauca, Marzo 31 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA y UNO (31) DE MARZO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por SANDRA LILIANA VILLA CASTILLO contra PAULA ANDREA GOMEZ CANDELA.

Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00160-00

Auto: 432

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN** por la suma de \$169.569.852,74 con fecha de corte a 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, ABRIL 1 DE 2022
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:

Yuli Lorena Ospina Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839e8d39487028dcbc6645a3fd141b68edecfd16873acdf7a1bfc1f3f7396fcd**

Documento generado en 31/03/2022 04:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>